



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de resolución

La cámara de diputados de la Nación...

DECLARA

De interés de esta Honorable Cámara el "1º CONGRESO VIRTUAL INTERNACIONAL DE DERECHO ANIMAL 2020" (Congreso V.I.D.A), que se llevó a cabo entre los días 25 al 29 de Mayo del 2020 en el marco de la pandemia originada por el COVID-19 siendo nuestro país el anfitrión.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Jose Riccardo, Jorge Vara, Jorge Enriquez, Virginia Cornejo, Pablo Torello, Aida Ayala, Carmen Polledo, Estela Regidor, Julio Sahad, Hector Stefani.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La lucha por los derechos de los demás animales (animales no humanos "ANH") tal como se denominan dentro de la dogmática del derecho animal, es una realidad que ha dado a la apertura de un nuevo paradigma de reconocimientos de sus derechos a nivel mundial, y que en los últimos 30 años se ha ido plasmado no solo desde la ética, la educación y la sociedad misma, sino también produciendo cambios significativos a nivel legislativo, doctrinario y jurisprudencial. Siendo Argentina, en lo que refiere a este último aspecto, el primer país en el mundo en considerar a un animal no humano como "persona no humana, es decir, sujeto de derecho y marcando precedentes en el orden de la jurisprudencia en la defensa animal con la primera ley de protección animal la ley 2786 de 1891 conocida como Ley Sarmiento y la Ley 14.346 del año 1954 de Protección de los animales contra actos de maltrato y crueldad reconociendo su calidad de víctimas.

En tal sentido resulta menester, recordar un emblemático fallo, con fecha 18 de diciembre de 2014, en el cual la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal - integrada por los jueces Ángela Ledesma, Alejandro Slokar y Pedro David – dictaminaron que:

"A partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, se declaró que es menester reconocer al animal el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente" de ello se desprende una categoría en nuestro ordenamiento legal "el animal no humano" que no resulta novedosa y viene a sentar bases de mayor solidez a lo que el legislador quiso plasmar desde el año 1891 por medio de la Ley 2786 conocida como "ley sarmiento" y posteriormente a partir de la Ley 14.346 del año 1954 de protección animal, contra los actos de maltrato y crueldad hacia los animales, reconociendo su carácter de víctimas contrariamente al Código Civil y Comercial que absurdamente considera a los animales no humanos como cosas.

El antecedente jurisprudencial, destacó entre sus fundamentos que: "...para responder quién es el directamente ofendido por el delito, en las causas de maltrato animal,

corresponde centrar el análisis en el bien jurídico protegido por la norma en particular... y en este sentido surge que del debate parlamentario de la Ley 14.346, se ha vislumbrado la tendencia de reconocer el carácter de Sujetos de Derechos a los animales"... "que una interpretación literal del art. 1 de dicha ley abona aquella postura, toda vez que la norma, al penar a todo aquel que hiciere víctima de un acto de crueldad a los animales, es la propia ley la que reconoce a estos como titulares del bien jurídico protegido"... "Las corrientes actuales que tratan la materia evidencian un abandono a la postura antropocéntrica fundada en el respeto a los sentimientos del hombre y su ética -entendiendo a los animales siempre en función directa de su relación con el humano-, sino orientada a evitar el sufrimiento de los animales "En este entendimiento, numerosas legislaciones han modificado su normativa guiando su espíritu a la protección de los animales en sí y, por tanto, su capacidad de sufrimiento, es lo que constituye el bien jurídico resguardado por las legislaciones actualmente vigentes en Europa y América Latina.".-

La consideración moral de los animales no humanos encuentra su justificación en "la sintiencia", no como mera sensibilidad sino como la capacidad de sentir una experiencia mínima de dolor y placer, dando lugar al principio de igualdad intereses.

No solo resulta innegable la condición de los animales no humanos, como sujetos de derechos en virtud de su sintiencia sino también de la conciencia que detentan tal como se estableció en la Declaración de Cambridge en el año 2012 en donde prominentes científicos reunidos en la Universidad de Cambridge subieron al escenario para realizar su declaración final, manifestando que *"Decidimos llegar a un consenso y hacer una declaración para el público que no es científico. Es obvio para todos en este salón que los animales tienen conciencia, pero no es obvio para el resto del mundo. No es obvio para el resto del mundo occidental ni el lejano Oriente. No es algo obvio para la sociedad."*

En este mismo orden la Declaración de Toulon - Francia. *Procedente de la trilogía de simposios sobre la personalidad jurídica de los animales, concebida como una respuesta de académicos jurídicos a la Declaración de Cambridge del 7 de julio de 2012 estableció:*

: "Que los animales deben ser considerados universalmente como personas y no como cosas. Que es urgente poner fin definitivamente a la reificación de la reificación. Que el conocimiento actual impone un nuevo aspecto legal al animal. Que como consecuencia, la calidad de la persona, en el sentido legal, debe ser reconocida a los animales. De esa manera, más allá de las obligaciones impuestas a los seres humanos, los animales tendrán sus propios derechos, permitiendo que sus intereses sean tomados en cuenta.

Que los animales deben ser considerados como personas físicas no humanas. Que los derechos de las personas físicas no humanas serán diferentes de los derechos de los individuos humanos. Que el reconocimiento de la personalidad jurídica al animal se presente como un paso esencial para la coherencia de los sistemas del derecho. Que esta dinámica es parte de una lógica jurídica tanto nacional como internacional. Solo el camino de la personificación jurídica es capaz de aportar soluciones satisfactorias y favorables para todos. Que las reflexiones sobre la biodiversidad y el futuro del planeta deben integrar a personas físicas no humanas. Se enfatizará el vínculo con la comunidad de los vivos que puede y debe encontrar una traducción legal. Que a los ojos de la ley, la posición legal del animal cambiará por su elevación al rango de sujeto de derecho..."

Por su parte, "La Declaración Universal de los Derechos de los Animales", adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas en la que establece entre otras cuestiones, que:

Art. 1º "Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia."

Art. 3º "a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles."

Art. 6º. "b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante."

Art. 11. "Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida."

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre."

A lo largo de su historia, la humanidad ha reservado el estatus jurídico de sujeto de derecho a personas naturales y jurídicas únicamente e inclusive en ciertos casos han llegado a negar este status a las personas humanas, como sucedía con los tiempos de la esclavitud humana. Así como cada uno de estos casos particulares ha tenido su correspondiente lucha histórica, los animales no humanos, tienen el suya.

De igual modo que existe el racismo, el sexismo también existe el especismo en referencia a la discriminación de especies y la falsa creencia de superioridad del ser humano con respecto al resto de las especies y a la suya propia, basado en ideas propias del antropocentrismo.

Esto ha llevado a que a lo largo de los siglos los animales no humanos hayan sido relegados a la misma alteridad que otros colectivos humanos, que han sido discriminados por ser las características que los hacen diferentes.

Entendiendo que "1º CONGRESO VIRTUAL INTERNACIONAL DE DERECHO ANIMAL 2020" (Congreso V.I.D.A) ha sido realizado en el marco de la situación de pandemia del covid-19 y teniendo en cuenta la íntima relación de este, con la problemática del maltrato y la crueldad contra los demás animales y el reconocimiento de sus derechos y que resulta de suma relevancia amerita un trabajo de estudio aparte de este proyecto de resolución.

En este caso se requiere destacar el evento, declarándolo de interés nacional, por haber constituido un suceso histórico para el derecho animal desde Argentina al mundo, realizado por primera vez con estas características y expositores de distintos lugares del mundo que han marcado un hito en la historia del reconocimiento de los derechos de los animales no humano

.
El congreso tuvo cerca de dos mil inscriptos, fue totalmente virtual, gratuito, realizado íntegramente desde argentina y han participado expositores y oyentes de diferentes partes del mundo, como ser: España, Colombia, Canadá, Australia, Estados Unidos, Argentina, Brasil, entre otros.

Los expositores y temas que se trataron en el evento fueron los siguientes:



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PRIMERA JORNADA – LUNES 25 DE MAYO

PANEL DE LA MAÑANA 11:00 A 13:30 HS.

APERTURA ÉTICA : 11:00 hs. Prof. Oscar Horta

La defensa de los animales. Más allá del especismo y del ecologismo.

APERTURA JURÍDICA: 12: 10 hs. Dr. Cédric Riot – Dra. Caroline Regad

La Declaración de Toulón – Personalidad Jurídica de los animales.

FRANCIA

12:20 hs. Sr. Manuel Martí

Veganismo y Activismo por los derechos de los animales.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA

13:00 hs. Dr. Hugo Carrión

Veganismo Jurídico. Ética al servicio de los ANH.

BUENOS AIRES. ARGENTINA.

PANEL DE LA TARDE DE 15:00 A 19:00 HS.

15:10 hs. Dra. Silvina Pezzetta

El desafío de la ética y el derecho animal en Latinoamérica.

ROSARIO. CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA

16:20 hs. Dra. Vania Tuglio

Tráfico y caza de animales silvestres. Base legal y procesal.

SAO PABLO. BRASIL

17:35 hs. Dr. Jorge Buompadre

Ley de Fauna Silvestre Argentina.

CORRIENTES - ARGENTINA

SEGUNDA JORNADA – MARTES 26 DE MAYO

PANEL DE LA MAÑANA 11:00 A 13:30 HS.

11:00 hs. Dr. Carlos Andrés Contreras

Epidemias de origen animal y Derechos de los animales.

COLOMBIA. ESPAÑA.

12:20 hs. Dra. Ornella Ortiz

La salida de perros y gatos de la lista oficial de animales comestibles
en China- Antecedentes históricos y normativa vigente.

LA MATANZA. BUENOS AIRES. ARGENTINA

PANEL DE LA TARDE DE 15:00 A 19:00 HS.

15:00 hs. Dr. Oscar Mellado

Experimentación con animales.

MENDOZA. ARGENTINA.

16:15 hs. Dra. Paula Barros

La consideración de los sujetos no Humanos desde una mirada bioética,
criminológica y jurídica.

LA PLATA. BUENOS AIRES. ARGENTINA.

17:10 hs. Dr. Steven Wise

La Lucha del Non Human Rights Project.

En pos del reconocimiento de derechos para los ANH.

ESTADOS UNIDOS.

TERCERA JORNADA – MIERCOLES 27 DE MAYO

PANEL DE LA MAÑANA 11:00 A 13:30 Hs.

11:00 hs. Dr. Agustín Mansilla Zambrano

La protección Penal de los Animales en España.

ESPAÑA

12:15 hs. Dra. Mariana Trebisacce

Aportes del Derecho Penal al estatus jurídico de los animales.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

BUENOS AIRES. ARGENTINA.

PANEL DE LA TARDE DE 15:00 A 19:00 HS.

15:00 hs. Dra. Cecilia Domínguez

El instituto del Hábeas Corpus en clave de Derecho Animal.

ENTRE RIOS. ARGENTINA.

16:15 hs. – Dra. Nadia Espina

La legítima defensa en ANH (Animales No Humanos).

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA.

17:30 hs. Dra. Rocío Guiñazú Alaniz.

Funcionamiento y metodología de trabajo en maltrato animal en el MPF Rio Negro y trabajo conjunto con ONGs.

NEUQUEN. ARGENTINA

18:10 hs Dr. Philip Low

La historia detrás de la Declaración de Cambridge.

Y por qué no tienes que ser un activista cuando puedes ser un educador.

CANADÁ

CUARTA JORNADA – JUEVES 28 DE MAYO

PANEL DE LA MAÑANA 11:00 A 13:30 HS.

11:00 hs. Dr. Maximiliano Breide Obeid

Necesidad de fiscalías especializadas y funcionamiento de la Unidad fiscal de delitos ambientales y leyes especiales.

NEUQUEN. ARGENTINA.

12:10 hs. Dra. Amparo Requena

Protección administrativa de los animales de Cia. en la Legislación española. ESPAÑA.

PANEL DE LA TARDE DE 15:00 A 19:00 HS.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

15:00 hs. Dr. Fernando Di Benedetto

Derechos de los A.N.H. y la problemática de la T.A.S.
ENTRE RIOS. ARGENTINA.

16:00 hs. Dra. Beatriz Dattoli

Prohibición de la faena equina.
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA.

17:00 hs. Dr. Blas Matías Michienzi

Unidad Especializada en Materia Ambiental. (UFEMA) Avances,
dificultades y desafíos en la protección de los ANH. Balance a 4 años de su creación.
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA

18:00 hs. Dr. Santiago Garrido

Pena de prisión y alternativas eficaces en los casos de Maltrato Animal.
BAHIA BLANCA. BUENOS AIRES. ARGENTINA.

QUINTA JORNADA – VIERNES 29 DE MAYO

PANEL DE LA MAÑANA 11:00 A 13:30 HS.

11:00 hs. Dr. Christian Casas Cassataro

Violencia de género y el maltrato animal.
CORDOBA. ARGENTINA.

12:20 hs. Dr. Ariel Morandi

Daño Moral en Animales No Humanos.
SAN FRANCISCO. CORDOBA. ARGENTINA

PANEL DE LA TARDE DE 15:00 A 19:00 HS.

15:00 hs. Dra. Renée Muchen

Régimen comunicacional interespecie.
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. ARGENTINA.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

16:10 hs. Dra. Sonia Mora

Nuevas Herramientas de Innovación aplicadas al derecho: El arte de escuchar.

NEUQUEN. ARGENTINA.

17:15 hs. Dra. Graciela Morgan

Constelaciones jurídicas

BUENOS AIRES. ARGENTINA.

CIERRE – 18:30 hs. Prof. Peter Singer

Reflexión Final

AUSTRALIA

Este Congreso fue fruto de la suma de voluntades, de un trabajo en equipo, solidario, que sin egos actuó conjuntamente como una herramienta por y para los animales no humanos, "los únicos protagonistas de esta lucha" a través de la organización de los siguientes profesionales abocados a la causa:

Dr. Ariel Morandi (Córdoba)

Dra. Julia Busqueta (Neuquén)

Dra. Carmen Céspedes Cartagena (Salta)

Dra. Noelia Barainca (Neuquén)

Dra. Liliana Farach (Tucumán)

Dra. Lorena Bilicic (CABA)

Este nuevo paradigma de reconocimiento de los derechos de los animales no humanos es parte del presente y comienzo de un futuro de avances de respeto hacia la vida contra el maltrato, la crueldad y la violencia que es una sola. Es necesario que la sociedad evolucione en este aspecto y se pueda llevar a cabo una convivencia pacífica, armoniosa y virtuosa entre las especies.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dado que el "1º CONGRESO VIRTUAL INTERNACIONAL DE DERECHO ANIMAL 2020" fue organizado en Argentina para el resto del mundo, esta declaración de interés otorga el marco institucional merecido.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Jose Riccardo, Jorge Vara, Jorge Enriquez, Virginia Cornejo, Pablo Torello, Aida Ayala, Carmen Polledo, Estela Regidor, Julio Sahad, Hector Stefani.